

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00036-2025-GM/MPS

Satipo, 03 de febrero de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

VISTOS:

La Carta N°016-2024/FEOA/RO/CVJ, de fecha 30 de setiembre de 2024; Carta N°036-2024/C.PARKSHASAC, de fecha 30 de setiembre de 2024; Carta N°022-2024-MO/RZCG de fecha 08 de noviembre de 2024; Carta N° 044-2024/CVJ, de fecha 10 de diciembre de 2024; Carta N°042-2024/C.PARKSHASAC, de fecha 10 de diciembre de 2024; Carta N° 057-2024-MO/RZCG, de fecha 18 de diciembre de 2024; Informe de Conformidad N°706-2024-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 23 de diciembre de 2024; Informe N° 3013-2024-MPS/GDUI, de fecha 26 de diciembre del 2024; Informe N° 2604-2024-MPS/SGP, de fecha 27 de diciembre de 2024; Informe N° 012-2025-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 08 de enero de 2025; Informe N° 0023-2025-MPS/SGP, de fecha 20 de enero de 2025; Informe de Conformidad N° 001-2025-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 21 de enero de 2025; Informe N° 0094-2025-MPS/GDUI, de fecha 21 de enero del 2025; Informe Legal N° 0059-2025-OAJ/MPS, con fecha 28 de enero de 2025; y todos los insertos en el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.

Que, con fecha 14 de mayo del 2024 la Entidad y El Contratista CONSORCIO VÍAS JUNIN suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 006-2024-MPS/GM, cuyo objeto es la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. JUNIN, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN - CUI N° 2105044**, por el monto de S/ 1,090,800.00 (Un millón Noventa Mil Ochocientos con 00/100 soles), con plazo de ejecución de noventa [90] días calendarios.

Que, con Carta N°016-2024/FEOA/RO/CVJ, de fecha 30 de setiembre de 2024, el Ing. Francisco Eli Oropeza Ascarza Residente de Obra, entrega la **valorización de MAYORES METRADOS** del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. JUNIN, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN"** con CUI N° 2105044, por un monto de S/ 133,780.01 (Ciento Treinta y Tres Mil Setecientos Ochenta 01/100 soles) a la empresa ejecutora **CONSORCIO VÍAS JUNIN**; por lo que, con Carta N°040-2024/CVJ, de fecha 30 de setiembre de 2024, el Sr. Vladimir Ilich Quispe Vásquez - Representante Común del CONSORCIO VÍAS JUNIN remite la **Valorización de MAYORES METRADOS** del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. JUNIN, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN"** con CUI N° 2105044, a la Supervisión.

Que, con Carta N°036-2024/C.PARKSHASAC, de fecha 30 de setiembre de 2024, el Sr. Jaime Ernesto Quispe Huamán - Gerente General de la empresa Supervisora de obra CORPORACION PARKASHA S.A.C., remite ante la entidad la **APROBACIÓN** de la **Valorización de MAYORES METRADOS** del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. JUNIN, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN"** con CUI N° 2105044, adjuntando lo siguiente:

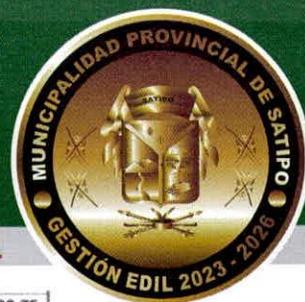
- ✓ Informe N°013-2024/WLHV/SO/P, de fecha 30 de setiembre de 2024, emitido por el Ing. William Lui Holgado Velásquez - Supervisor de Obra, remite la aprobación de la **Valorización de MAYORES METRADOS** del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. JUNIN, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN"** con CUI N° 2105044, correspondiente al periodo del 14/06/2024 al 18/09/2024, por un monto de S/ 133,780.01 (Ciento Treinta y Tres Mil Setecientos Ochenta 01/100 soles).

Item	Descripción	Presupuesto Base			
		Ued.	Metrado	P. Unitario	P. Total
02	PAVIMENTO RIGIDO				
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.02.01	CORTE				



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL



02.02.01.01	CORTE DE MATERIAL SUELTO	m3	475.99	25.00	11,899.75
02.02.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE				-
02.02.02.01	CARGUIO Y TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	594.99	25.00	14,874.75
02.03	PAVIMENTO RÍGIDO				-
02.03.01	CONCRETO F' C=210 KG/CM2 PARA PAVIMENTOS	m3	2.68	550.00	1,474.00
02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA PAVIMENTO	m2	4.03	80.00	322.40
02.03.03	ACERO CORRUGADO DE 1/2" EN LOSA	kg	42.21	10.00	422.10
02.03.04	ACERO LISO DE 5/8" EN LOSA	kg	1,251.31	10.00	12,513.10
02.04	REFACCIÓN DE DAÑOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PAVIMENTO				-
02.04.01	REPOSICIÓN Y ELEVACIÓN DE BUZÓN	und	1.00	2,000.00	2,000.00
02.04.02	REPOSICIÓN DE TUBERÍA DE DESAGÜE	m	107.48	140.00	15,047.20
03	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				-
03.01	CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS				-
03.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				-
03.01.02.01	EXCAVACION MASIVA MANUAL	m3	541.89	60.00	32,513.40
03.01.02.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE				-
03.01.02.03.01	CARGUIO Y TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	677.36	25.00	16,934.00
03.02	MARTILLO EN VEREDAS				-
03.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				-
03.02.02.01	EXCAVACION MASIVA MANUAL	m3	18.76	60.00	1,125.36
03.02.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE				-
03.02.03.01	CARGUIO Y TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	23.45	25.00	586.25
03.02.04	BASE DE AFIRMADO (e=0.10m)				-
03.02.04.01	EXT. RIEGO Y COMPACTADO DE BASE DE AFIRMADO E=0.10 m.	m2	72.26	25.00	1,806.50
03.02.05	OBRAS DE CONCRETO				-
03.02.05.01	MARTILLO				-
03.02.05.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MARTILLO.	m2	10.37	80.00	829.92
03.02.05.01.02	CONCRETO F' C= 175 KG/CM2 EN MARTILLOS.	m3	10.77	450.00	4,844.88
03.02.05.01.03	ACABADO Y FROTACHADO EN MARTILLO	m2	72.26	15.00	1,083.90
03.03	RAMPAS				-
03.03.01	OBRAS DE CONCRETO				-
03.03.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE RAMPAS	m2	5.11	100.00	510.80
03.03.01.02	CONCRETO F' C= 175 KG/CM2 EN RAMPAS	m3	6.29	450.00	2,829.88
COSTO DIRECTO				S/	121,618.19
GASTOS GENERALES (10.00%)					
UTILIDAD (10.00%)				S/	12,161.82
SUB TOTAL				S/	133,780.01
I.G.V. (18.00%) EXONERADO				S/	-
TOTAL VALORIZADO				S/	133,780.01

Que, con Carta N°022-2024-MO/RZCG de fecha 08 de noviembre de 2024, la Ing. Rebeca Carhuanchu Gonzales en calidad de Monitor de Obra, remite evaluación a la valorización de mayores metrados del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. JUNIN, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN" con CUI N° 2105044, contemplando las siguientes observaciones:

- ✓ La valorización de mayores metrados presentado, no cumple los procedimientos establecidos en el RLCE.
- ✓ Para una mejor evaluación deberá adjuntar (detalle de metrados, comunicado del supervisor de obra hacia la entidad, plano de replanteo con levantamiento fotogramétrico y panel fotográfico donde se encuentren cada partida señalada y descripción detallado).

Que, con Carta N° 044-2024/CVJ, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Sr. Vladimir Ilich Vásquez Quispe Representante Común, remite al representante legal de la Corporación Parkasha S.A.C. el informe del replanteo correspondiente a mayores metrados para su revisión y absolución, adjuntando lo siguiente:

- ✓ Informe N° 013-2024/FEOA/RO/CVJ, de fecha 10 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Francisco Eli Oropeza Ascarza – Residente de Obra, quien concluye la necesidad del replanteo y la ejecución de los mayores metrados en base a la evaluación del expediente técnico se tiene incompatibilidad, errores, omisiones y deficiencias y recomienda aprobar el pago de la ejecución de las partidas del presupuesto de mayores metrados.

Jr. Colonos Fundadores N° 312

Celular 919038116

<https://gob.pe/munisatipo>

muni-satipo@munisatipo.gob.pe

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00036-2025-GM/MPS.

Cc.

Archivo personal

Archivo Institucional

GDUI/GAF/SGL/SGOP/OTI

Página 2 de 9

Satipo
RESERVA DE BIÓSFERA AVIRERI - PERÚ

RESERVA DE BIÓSFERA AVIRERI - PERÚ



Que, con Carta N° 042-2024/C.PARKSHASAC, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Sr. Jaime Ernesto Quispe Huamán - Gerente General de la empresa Supervisora de obra CORPORACION PARKASHA S.A.C., remite absolución de observaciones de **VALORIZACIÓN de MAYORES METRADOS** del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. JUNIN, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN"** con CUI N° 2105044, ante la Entidad, adjuntando el Informe N° 014-2024/WLHV/SO/P del supervisor de obra.

Que, con Carta N° 057-2024-MO/RZCG, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Ing. Rebeca Carhuancho Gonzales en calidad de Monitor de Obra, remite evaluación a la valorización de mayores metrados del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. JUNIN, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN"** con CUI N° 2105044, adjuntando el Informe N° 039-2024-RZCG-M.O/SGOP, de fecha 16 de diciembre de 2024, concluyendo que el supervisor de obra no cumplió con el correcto procedimiento respecto a la valorización de mayores metrados, por lo que recomienda efectuar el procedimiento de aplicación de penalidades a CORPORACION PARKASHA S.A.C. (Empresa Supervisora) por no cumplir con el correcto procedimiento de acuerdo al numeral 205.10 del RLCE. Según Contrato de Consultoría de Obra N° 006-2024-MPS/GM, en la cláusula décima: Penalidades en el ítem N° 15.

Que, con Informe de Conformidad N° 706-2024-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 23 de diciembre de 2024, el Ing. Alan Christopher Emerson Lapa Ramos Sub Gerente de Obras Públicas, emite el informe sobre los Mayores Metrados N° 01 de la OBRA: **"MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. JUNIN, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN"** con CUI N° 2105044, efectuado el análisis siguiente:

✓ De acuerdo al Art. 205 de la RLCE, **Prestación de adicionales de obra menores o iguales al 15%, en la cual se menciona que:**

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

✓ En concordancia al Art. 205, se verifico lo siguiente:

- Con asiento N° 016, de fecha 24/06/24, el **Residente de obra, SOLICITA a la Supervisión la autorización de la ejecución de mayores metrados.**
- Mediante anotación del asiento N° 017, de fecha 24/06/24, el **Supervisor de obra autoriza (APRUEBA) el inicio de la ejecución de mayores metrados** viendo que estos son necesarios para la correcta continuidad de ejecución del proyecto.
- Mediante **CARTA N° 031-2024/C.PARKSHASAC**, de fecha 11 de setiembre de 2024, la **supervisión comunica y remite a la entidad la APROBACION de mayores metrados** de la obra **"MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. JUNIN, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN"** con CUI N° 2105044, (cayendo en penalidad por mal procedimiento). Sin embargo, SE AMPARA en la **OPINIÓN N° 051-2024/DTN (OSCE).**

a. Partidas ejecutadas como mayor metrado

02 PAVIMENTO RÍGIDO

02.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS

02.02.01.01 CORTE DE MATERIAL SUELTO

02.02.02.01 CARGUIO Y TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE

02.03 PAVIMENTO RÍGIDO

02.03.01 CONCRETO F'C=210 KG/CM² PARA PAVIMENTOS

02.03.02 ENCOFRADO Y DEENCOFRADO PARA PAVIMENTO

02.03.03 ACERO CORRUGADO DE 1/2" EN LOSA

02.03.04 ACERO LISO DE 5/8" EN LOSA

02.04 REFACCIÓN DE DAÑOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PAVIMENTO

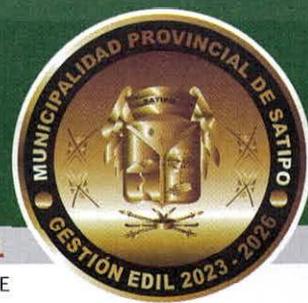
02.04.01 REPOSICION Y ELEVACION DE BUZON

02.04.02 REPOSICION DE TUBERIA DE DESAGUE

03 OBRAS DE ARTE Y DRENAJE

03.01 CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS

03.01.02.01 EXCAVACION MASIVA MANUAL



- 03.01.02.03.01 CARGUIO Y TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE
- 03.02 MARTILLO EN VEREDAS
 - 03.02.03.01 CARGUIO Y TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE
 - 03.02.04.01 EXT. RIEGO Y COMPACTADO DE BASE DE AFIRMADO E-0.10 M.
 - 03.02.05.01.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MARTILLO
 - 03.02.05.01.02 CONCRETO FC-175 KG/CM² EN MARTILLOS
 - 03.02.05.01.03 ACABADO Y FROTACHADO EN MARTILLO
- 03.03 RAMPAS
 - 03.03.01 OBRAS DE CONCRETO
 - 03.03.01.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE RAMPAS CONCRETO
 - 03.03.01.02 CONCRETO FC-175 KG/CM² EN RAMPAS

b. Resumen de Mayores Metrados N°01:

COSTO DIRECTO	S/ 121,618.19
GASTOS GENERALES 10%	S/ 12,161.82
UTILIDAD 0%	S/ 0.00
SUB TOTAL	S/ 133,780.01
IGV 18%	S/ -
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 133,780.01

En ese sentido, la Sub Gerencia de Obras Publicas en calidad de área usuaria OTORGA CONFORMIDAD DE EJECUCION DE OBRA (VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N°01) correspondiente a la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. JUNIN, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN" con CUI N° 2105044, a favor del CONSORCIO VIAS JUNIN, con RUC N° 20612403580, según el detalle siguiente:

RESUMEN DE PAGO DE MAYORES METRADOS DE OBRA						
"MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. JUNIN, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN" con CUI N° 2105044						
Contrato:		CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 006-2024-MPS/GM.A.S.N.'007-2024-		Monto Contractual	S/ 1,090,800.00	
				MAYORES METRADOS	S/ 133,780.01	
				INCIDENCIA	12.26439402%	
VALORIZACION		AVANCE DE OBRA		MONTO VALORIZADO	FACTURAR	MONTO A PAGAR
		PARCIAL	ACUMULADO			
VAL 2024	01	100.000%	100.00%	S/ 133,780.01	S/ 133,780.01	S/ 133,780.01
TOTAL		100.00%	100.00%	S/ 133,780.01	S/ 133,780.01	S/ 133,780.01
PENALIDAD POR MORA		NO				
OTRAS PENALIDADES		NO				
OBSERVACIONES						

En ese sentido, CONCLUYE lo siguiente:

- a. En base a la APROBACIÓN según ASIENTO 017 y conformidad de ejecución por la SUPERVISION, de acuerdo a la normativa vigente, la Sub Gerencia de Obras Públicas, en calidad de Área Usuaria OTORGA CONFORMIDAD por el monto valorizado de S/ 133,780.01 (ciento treinta y tres mil setecientos ochenta con 01/100 soles), por el cumplimiento de la CONTRATACION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. JUNIN, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN" con CUI N° 2105044, correspondiente a la VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N° 01-2024 con una incidencia del 12,26% respecto al monto contratado.
- b. En calidad de área usuaria, solicito la autorización de pago de acuerdo al Art. 205, numeral 205.12 del RLCE en la que indica: No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Previa disponibilidad presupuestal.
- c. Se recomienda la APLICACIÓN DE PENALIDADES a CORPORACIÓN PARKASHA (empresa supervisora), por incumplir el debido procedimiento, según lo detalla el monitor de obra en la CARTA N° 057-2024-MO/RZCC.
- d. De lo señalado en la OPINIÓN N° 051-2024/DTN de acuerdo a superíndice 7; (...) de conformidad con el artículo 187 y el numeral 192.1 del artículo 192 del Reglamento (...) ha enfatizado en la labor del supervisor como profesional

altamente calificado que, además de contar con conocimientos técnicos constructivos generales, conoce el uso de la ejecución física como parte su actividad de control permanente de la obra.

Que, con Informe N° 3013-2024-MPS/GDUI, de fecha 26 de diciembre del 2024, el Mg. Ing. Alain Geismar Chavez Utos Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la MPS, solicita autorización de pago mediante acto resolutorio de valorización de MAYORES METRADOS N° 01 de la OBRA: "MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. JUNIN, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN" con CUI N° 2105044; precisando que, ratifica la conformidad de valorización de mayores metrados N° 01, por el monto de S/ 133,780.01 (Ciento Treinta y Tres Mil Setecientos Ochenta 01/100 soles) sin la aplicación de la penalidad.

Que, con Informe N° 2604-2024-MPS/SGP, de fecha 27 de diciembre de 2024, el C.P.C. Roman Pedro Pomalaza Gazani Sub Gerente de Presupuesto, informa que cuenta con disponibilidad presupuestal para el pago de la valorización de mayores metrados N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. JUNIN, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN" con CUI N° 2105044, por el monto de S/ 133,780.01 (Ciento Treinta y Tres Mil Setecientos Ochenta 01/100 soles), el cual será habilitado vía modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático de acuerdo al marco normativo vigente y/o mayores ingresos que tenga la entidad.

Que, con Informe N° 012-2025-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 08 de enero de 2025, el Ing. Willard Christian Sierra Carhuamaca - Sub Gerente de Obras Públicas, solicita disponibilidad presupuestal en el marco del presupuesto del año fiscal 2025, por el monto de S/ 133,780.01 (Ciento Treinta y Tres Mil Setecientos Ochenta 01/100 soles), para continuar con los tramites para la emisión del acto resolutorio; mimo que fue reiterado con Informe N° 84-2025-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 16 de enero de 2025.

Que, con Informe N° 0023-2025-MPS/SGP, de fecha 20 de enero de 2025, el C.P.C. Roman Pedro Pomalaza Gazani Sub Gerente de Presupuesto, emite opinión favorable de **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, por el monto de S/ 133,780.01 (Ciento Treinta y Tres Mil Setecientos Ochenta 01/100 soles) para el pago de la valorización de mayores metrados N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. JUNIN, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN" con CUI N° 2105044.

Que, con Informe de Conformidad N° 001-2025-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 21 de enero de 2025, el Ing. Willard Christian Sierra Carhuamaca - Sub Gerente de Obras Públicas, reitera la conformidad de ejecución de obra (valorización de mayores metrados n° 001-2024), por el monto de S/ 133,780.01 (Ciento Treinta y Tres Mil Setecientos Ochenta 01/100 soles) con una incidencia de 12.26439402% respecto al monto contratado; asimismo, recomienda la aplicación de penalidades a CORPORACIÓN PARKASHA (empresa supervisora), por incumplir el debido procedimiento, según lo detalla el monitor de obra en la CARTA N°057-2024-MO/RZCG.

Que, con Informe N° 0094-2025-MPS/GDUI, de fecha 21 de enero del 2025, el Mg. Ing. Alain Geismar Chavez Utos Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la MPS, solicita autorización de pago mediante acto resolutorio de valorización de MAYORES METRADOS N° 01 de la OBRA: "MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. JUNIN, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN" con CUI N° 2105044, ya que cuenta con disponibilidad presupuestal favorable.

Que, con Informe Legal N° 0059-2025-OAJ/MPS, con fecha 28 de enero de 2025, el Abogado Jesús Cristhian Taquia De La Cruz, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó que:

1. Que, se declare PROCEDENTE la solicitud de **Autorización de pago mediante acto resolutorio de la valorización de mayores metrados N° 01 - 2024 - CUI 2105044**, por el cumplimiento de la ejecución del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. JUNIN, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN" con CUI N° 2105044, correspondiente a la valoración de mayores metrados n° 01-2024, por el monto S/ 133,780.01 (Ciento Treinta y Tres Mil Setecientos Ochenta 01/100 soles) con una incidencia de 12.26439402% respecto al monto contratado, en merito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente opinión legal.
2. Se emita el acto resolutorio correspondiente conforme a ley.

Que, de acuerdo al Anexo N° 1 del RLCE "Anexo de Definiciones", la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA se define como aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional"; asimismo, un **MAYOR METRADO** "Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería".

Que, por otro lado, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, en su artículo 34° regula las **MODIFICACIONES AL CONTRATO**, indicando en el numeral 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i. ejecución de prestaciones adicionales; ii. reducción de prestaciones; iii. autorización de ampliaciones de plazo, y iv. **otros contemplados en la Ley y el reglamento.**

Que, asimismo, el numeral 34.4 el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 3 del mismo articulado, precisa que, **Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.**

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, se ha pronunciado a través de la Opinión N° 044-2022/DTN, sobre los contratos de supervisor y su pago, ha estableciendo lo siguiente en el análisis: **SOBRE EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA:**

2.1.2. En primer lugar, debe indicarse que el artículo 186° del Reglamento establece que durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda; al respecto, cabe precisar que cuando el valor de la obra a ejecutarse es igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público, para el año fiscal respectivo, necesariamente debe contratarse la supervisión de obra.

En ese contexto, el artículo 187° del Reglamento precisa que a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra, siendo aquel (el supervisor) el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y el cumplimiento del contrato. [...] Si bien el contrato de supervisión de obra es uno independiente del contrato de ejecución obra (en la medida que cada uno constituye relaciones jurídicas distintas entre sí, respecto de la misma Entidad contratante), ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor.

Así, la naturaleza accesoria que representa el contrato de supervisión respecto del contrato de obra - la cual se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra - implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo que dure la ejecución de la obra, incluso participando en el proceso de recepción de ésta y hasta la liquidación de obra (siempre que esto último lo contemple el propio contrato).

Que, al respecto el Artículo 205° del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO regula la Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) el numeral 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Asimismo, el 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. Asimismo, el numeral 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. 205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

Que, en ese entender el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, se ha pronunciado a través de la Opinión N° 034-2021/DTN, sobre los contratos de supervisor y su pago, ha estableciendo lo siguiente en las conclusiones: **SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN Y PAGO DE MAYORES METRADOS EN OBRAS CONTRATADAS BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS:**

3.1. Lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento -aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF-, por regla general en materia de aplicación de las normas en el tiempo, resulta aplicable a contratos de obra suscritos bajo el sistema de precios unitarios, que deriven de aquellos procedimientos de selección convocados desde el 30 de enero de 2019; así, **la exigencia de contar con autorización del**





inspector o supervisor de obra, según corresponda –a través de su anotación en el cuaderno de obra que ésta sea comunicada a la Entidad, de manera previa a la ejecución de mayores metrados, constituye el procedimiento que debe cumplirse en el marco de dichas contrataciones, a fin de proceder con la ejecución de los mayores metrados autorizados.

- 3.2. De haber sido autorizada la ejecución de dichos mayores metrados conforme a lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento, su pago estará sujeto a la aprobación de la Entidad, a través de su Titular o de la persona a quién se le hubiere delegado tal atribución, de conformidad con lo establecido en el numeral 205.12 del mismo dispositivo. En los contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios que se hayan celebrado antes del 30 de enero de 2019, cuando se requiera la ejecución de mayores metrados, **deberá observarse las disposiciones previstas en la normativa de contratación pública vigente al momento de la convocatoria de su respectivo procedimiento de selección.**

Que, del mismo modo a través de la **OPINIÓN N° 051-2022/DTN**, del amplio estudio **SOBRE: LOS MAYORES METRADOS EN CONTRATOS DE OBRA BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS**. Ha llegado a la siguiente conclusión:

- 3.1. Lo dispuesto. De esta manera, y atendiendo al tenor de la consulta planteada, se advierte que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o componente de obra- del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra.

Cabe señalar, que la OBRA: “MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. JUNIN, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN” con CUI N° 2105044, la entidad habría ejecutado por la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA; ejecución contratada bajo el sistema de contratación a “precios unitarios”, obra concluida el 18 de setiembre del 2024 [...] de acuerdo al sustento técnico señalado en el Informe N° 039-2024-RZCG-M. O/SGOP/MPS, del Monitor de Obra de la Sub Gerencia de Obras e Informe de Conformidad N° 706-2024-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 23 de junio del 2024, del Sub Gerente de Obras Públicas, mismo que ha sido ratificado en el presente año fiscal según el Informe de Conformidad N° 001-2025-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 21 de enero de 2025 e Informe N° 0094-2025-MPS/GDUI, de fecha 21 de enero del 2025, sobre la EJECUCIÓN DE LOS MAYORES METRADOS N° 01 de la OBRA: “MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. JUNIN, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN” con CUI 2105044, se tiene el siguiente sustento:

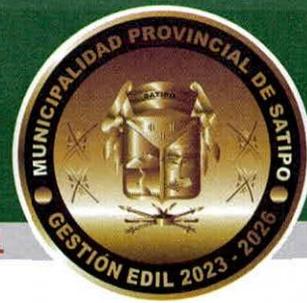
- Con asiento N° 016, de fecha 24/06/24, el Residente de obra, SOLICITA a la Supervisión la autorización de la ejecución de mayores metrados.
- Mediante anotación del asiento N° 017, de fecha 24/06/24, el Supervisor de obra autoriza el inicio de la ejecución de mayores metrados viendo que estos son necesarios para la correcta continuidad de ejecución del proyecto.
- Mediante CARTA N°031-2024/C.PARKSHASAC, de fecha 11 de setiembre de 2024, la supervisión comunica y remite a la entidad la APROBACION de mayores metrados de la obra “MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. JUNIN, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN” con CUI N° 2105044.

DEL MAYOR METRADOS N° 01 PARTIDAS EJECUTADOS:

Item	Descripción	Presupuesto Base			
		Und.	Metrado	P. Unitario	P. Total
02	PAVIMENTO RIGIDO				
02.02	MÓVIMIENTO DE TIERRAS				
02.02.01	CORTE				
02.02.01.01	CORTE DE MATERIAL SUELTO	m3	475.99	25.00	11,899.75
02.02.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE				
02.02.02.01	CARGUIO Y TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	594.99	25.00	14,874.75
02.03	PAVIMENTO RIGIDO				
02.03.01	CONCRETO F° C-210 KG/CM2 PARA PAVIMENTOS	m3	2.68	550.00	1,474.00
02.03.02	ENCÓFRADO Y DESENCÓFRADO PARA PAVIMENTO	m2	4.03	80.00	322.40
02.03.03	ACERO CORRUGADO DE 1/2" EN LOSA	kg	42.21	10.00	422.10
02.03.04	ACERO LISO DE 5/8" EN LOSA	kg	1,251.31	10.00	12,513.10

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL



02.04	REFACCIÓN DE DAÑOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PAVIMENTO			
02.04.01	REPOSICIÓN Y ELEVACION DE BLIZON	und	1.00	2,000.00
02.04.02	REPOSICION DE TUBERIA DE DESAGUE	m	107.48	140.00
03	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE			
03.01	CONSTRUCCION DE VEREDAS			
03.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
03.01.02.01	EXCAVACION MASIVA MANUAL	m3	541.89	60.00
03.01.02.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE			
03.01.02.03.01	CARGUIO Y TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	677.36	25.00
03.02	MARTILLO EN VEREDAS			
03.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
03.02.02.01	EXCAVACION MASIVA MANUAL	m3	18.76	60.00
03.02.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE			
03.02.03.01	CARGUIO Y TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	23.45	25.00
03.02.04	BASE DE AFIRMADO (e=0.10m)			
03.02.04.01	EXT. RIEGO Y COMPACTADO DE BASE DE AFIRMADO E=0.10 m.	m2	72.26	25.00
03.02.05	OBRAS DE CONCRETO			
03.02.05.01	MARTILLO			
03.02.05.01.01	ENCÓFRADO Y DESENCÓFRADO DE MARTILLO.	m2	10.37	80.00
03.02.05.01.02	CONCRETO F' C= 175 KG/CM2 EN MARTILLOS.	m3	10.77	450.00
03.02.05.01.03	ACABADO Y FROTACHADO EN MARTILLO	m2	72.26	15.00
03.03	RAMPAS			
03.03.01	OBRAS DE CONCRETO			
03.03.01.01	ENCÓFRADO Y DESENCÓFRADO DE RAMPAS	m2	5.11	100.00
03.03.01.02	CONCRETO F' C= 175 KG/CM2 EN RAMPAS	m3	6.29	450.00

De las Valorizaciones N° 01 de los Mayores Metrados se tiene el detalle siguiente:

COSTO DIRECTO	S/ 121,618.19
GASTOS GENERALES 10%	S/ 12,161.82
UTILIDAD 0%	S/0.00
SUB TOTAL	S/ 133,780.01
IGV 18%	S/ -
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 133,780.01

En ese entender, de acuerdo al análisis PROCEDENTE la solicitud de aprobación de mayores metrados N° 01 de la OBRA: "MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. JUNIN, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN" con CUI N° 2105044, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 133,780.01 (Ciento Treinta y Tres Mil Setecientos Ochenta 01/100 soles) con el Informe N° 0023-2025-MPS/SGP, de fecha 20 de enero de 2025 emitido por el Sub Gerente de Presupuesto. Por ende, deviene en PROCEDENTE la solicitud de aprobación de Mayores Metrados N° 01 de la OBRA: "MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. JUNIN, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN" con CUI N° 2105044, ejecutados del 14/06/2024 al 18/09/2024.

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del **PRINCIPIO DE CONFIANZA** y del **PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD**, en el entendido de que los informes invocados en la parte considerativa de la misma, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración; asumiendo **RESPONSABILIDAD** cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 0017-2023-A/MPS, de fecha 04 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el PAGO de MAYORES METRADOS N° 01 de la OBRA: "MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. JUNIN, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN" con CUI N° 2105044, por el monto de S/ 133,780.01 (Ciento Treinta y Tres Mil Setecientos Ochenta 01/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 12.264394% respecto del monto contratado, según detalle siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO



CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL

VALORIZACIÓN		AVANCE DE OBRA		MONTO VALORIZADO	FACTURAR	MONTO A PAGAR
		PARCIAL	ACUMULADO			
VAL 2024	01	100%	100%	S/ 133,780.01	S/ 133,780.01	S/ 133,780.01
TOTAL		100%	100%	S/ 133,780.01	S/ 133,780.01	S/ 133,780.01

Todo ello en virtud al sustento técnico del Monitor de Obra de la Sub Gerencia de Obras Públicas en el Informe N° 039-2024-RZCG-M. O/SGOP/MPS, de fecha 16 de diciembre de 2024, Informe de Conformidad N° 706-2024-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 23 de junio del 2024, del Sub Gerente de Obras Públicas; Informe N° 3013-2024-MPS/GDUI, de fecha 26 de diciembre del 2024, del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura; informes que han sido ratificados en el presente año fiscal a través del Informe de Conformidad N° 001-2025-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 21 de enero del 2025, del Sub Gerente de Obras Públicas; Informe N° 094-2025-MPS/GDUI, de fecha 21 de enero del 2025, del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura; sustento legal del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N° 0059-2025-OAJ/MPS, de fecha 28 de enero del 2025, y los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, la elaboración de la Adenda, del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 006-2024-MPS/GM** a la Gerencia de Administración y Finanzas por medio de la Sub Gerencia de Logística.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Representante Común del **CONSORCIO VÍAS JUNIN**, en el modo y forma de Ley, comunicando la decisión adoptada por la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, bajo responsabilidad, el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Obras Públicas y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, a fin de disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo tercero de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Satipo, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
Dr. Marco Antonio Campos Gonzales
GERENTE MUNICIPAL